



Firma 2 de 2	ALCALDE
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	JOSE RAMON CUERNO LLATA

AYUNTAMIENTO PLE2026/1

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 29 de enero de 2026, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D.Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

- D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs) se incorporó en el punto 2º
- D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
- Dª Ana CAÑAS DIRUBE (Cs)
- D. Jorge GONZÁLEZ RUEDA (Cs)
- Dª. Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
- D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
- D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
- D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
- D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
- Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
- Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
- D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
- Dª Carmen LÓPEZ ALONSO (Cs)
- D. Oscar Alonso OSORIO LEÓN (Cs)
- Dª Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)
- D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ (PP)

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior, 12/2025 de 30 de diciembre de 2025.
- 2º.- Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero y la Plantilla de Personal para el año 2026. Expediente 145/2026
- 3º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Urbano de autotaxis del municipio de Astillero. Expediente 8924/2025
- 4º.- Denominación Parque de Ocre. Expediente 7983/2025
- 5º Mociones
 - Moción relativa al paso elevado del FFCC a su paso por la estación de Boo de Guarnizo (EXP. 538/2026)
- 6º.- Informes de Alcaldía.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

Siendo las dieciséis horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR 12/2025

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se consideran aprobada el acta de la sesión anterior 12/2025, conforme al artículo 91 del ROF.

El Sr. Concejel D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se abstiene en la votación al no haber estado presente en la sesión anterior.

2º.- APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2.026, (EXP. 145/2026)..-

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación, el expediente de los Presupuestos Generales, y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Astillero, correspondientes al año 2.026. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales del presupuesto y el principio de estabilidad financiera. Tramitado el

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





expediente de conformidad con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe del Sr. Interventor municipal, D. Fernando Martínez de Arriba de fecha de 21 de enero de 2026.

Visto el informe del Sr. Secretario municipal D. José Ramón Cuerno Llata de fecha 15 de enero de 2026.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de 26 de enero de 2026.

El Sr. Concejales D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, antes de comenzar mi intervención sobre este punto, quiero agradecer personalmente a mis compañeros de corporación, al secretario y a todos los funcionarios del Ayuntamiento sus mensajes, llamadas y el cariño mostrado, interesándose por mi situación personal de salud durante estos últimos meses. Gracias a todos.

En cuanto a los presupuestos, desde el grupo municipal del Partido Popular queremos dejar claro, en primer lugar, que nuestra postura ante los presupuestos generales para el año 2026 no es una negativa por sistema ni una oposición irresponsable. Sin embargo, tampoco podemos otorgar nuestro voto favorable a unas cuentas que nacen con tres defectos fundamentales: la falta de consenso, el retraso injustificable en su presentación y el escaso o nulo trabajo en su elaboración, ya que se trata, a nuestro juicio, de un mero "corte y pega" del presupuesto del año pasado, salvo alguna pequeña modificación.

Nos encontramos a finales del mes de enero de 2026, con el ejercicio ya iniciado, debatiendo unos presupuestos que deberían haberse presentado en este pleno en los meses de octubre o noviembre del año anterior. Esa es la práctica habitual y responsable en cualquier administración seria, ya que permite comenzar el año con una hoja de ruta clara, seguridad jurídica y capacidad real de planificación.

Este retraso no es comprensible, y menos aun cuando el equipo de gobierno de Ciudadanos gobierna con mayoría absoluta. No existe bloqueo político ni falta de apoyos que justifique esta demora. La responsabilidad es exclusivamente del equipo de gobierno.

A ello se suma la ausencia total de diálogo con los grupos de la oposición y, desde nuestro punto de vista, una preocupante falta de prioridades, dedicando tiempo y recursos a asuntos secundarios o superfluos mientras se descuida lo verdaderamente esencial: la elaboración y aprobación en tiempo y forma de los presupuestos generales, que son la herramienta más importante en la gestión de cualquier gobernante.

Un presupuesto no es un mero trámite administrativo; es el reflejo del modelo de municipio que se quiere construir. Y cuando se presenta tarde, sin consenso y siendo un mero "corte y pega" de los anteriores, se pone en riesgo la eficacia de la gestión municipal y se transmite una imagen de improvisación que Astillero no se merece.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nuestra posición no responde a cálculos políticos, sino al compromiso que tenemos con los vecinos de Astillero. Los ciudadanos esperan seriedad, previsión y una gestión eficaz de los recursos públicos, porque cada euro del presupuesto sale del esfuerzo de autónomos, empresas y familias.

Astillero merece unos presupuestos trabajados con tiempo, pensados para mejorar el día a día de sus vecinos y no aprobados con prisas cuando el año ya ha comenzado. Además, han unido el presupuesto con el tema de la plantilla cuando, a nuestro entender, deberían haber sido dos puntos diferentes y votados de forma independiente.

El tema de la plantilla es conocido por los representantes de los trabajadores, a quienes se ha tratado igual que a la oposición, sin consenso alguno. Sabemos que han solicitado varias rectificaciones, que esperamos se hayan realizado, porque si no será necesario volver a los tribunales. En ese caso estaríamos de acuerdo, pero al ir unido al presupuesto no podemos aprobarlo.

Nos han presentado el presupuesto ya confeccionado, sin consulta ni consenso, ocho días antes de la celebración del pleno, y ahora quieren nuestro apoyo sin posibilidad de cambios o negociación. No lo vamos a hacer.

Por todo ello, desde la responsabilidad institucional, el grupo municipal popular se abstendrá en la votación de estos presupuestos, mostrando nuestro desacuerdo con las formas, los tiempos y el escaso trabajo empleado en su elaboración. Esperamos que en el futuro el equipo de gobierno rectifique y apueste por la planificación, el diálogo y el respeto institucional que este Ayuntamiento y sus vecinos merecen.

La Sra. Concejala D^a Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, hoy tratamos el documento político más importante probablemente del año para cualquier ayuntamiento, puesto que aquí se marcan, o se deberían marcar, las líneas políticas de su proyecto como equipo de gobierno para este ejercicio 2026.

Vuelven a traer ustedes un documento cuadrado técnicamente, es decir, impecable en ingresos y gastos, ajustado y que cumple los parámetros económicos que certifican los técnicos, pero nuevamente es un documento vacío de línea política o, más bien, vacío de una hoja de ruta de hacia dónde quieren ustedes que avance este municipio.

Siguen ustedes utilizando la metodología de ir gestionando a base de ocurrencias, sin apostar por políticas integrales y estructurales que sean productivas para el municipio y para los vecinos de Astillero y Guarnizo a largo plazo.

En el año 2023, en el primer presupuesto que nos trajeron ustedes, les solicité que con urgencia elaborasen o, por lo menos, visualizaran el encargo de lo que tendría que ser el documento trascendente de legislatura: el Plan General, para el sexto municipio de Cantabria. Un Plan General que, por cierto, ustedes llevaban también en su programa electoral y que

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



tiene que servir para ordenar este municipio tanto en sus líneas de desarrollo futuro como para marcar los parámetros de futuro para tantos jóvenes de este municipio que ahora mismo no saben qué va a ser de ellos en unos años.

Pues bien, desde 2023 ni un solo euro han destinado ustedes a ello. Cero voluntades políticas de hacer nada sobre aquello que ustedes no tengan un control absoluto.

Voy a aprovechar que estamos hablando del Plan General y le pido, señor alcalde, que nos defina y nos explique qué es ese plan de vivienda que usted tiene para el municipio de Astillero y Guarnizo, porque lo he preguntado en comisión y sus concejales no han podido informarnos porque no sabían de qué se les estaba hablando.

Volvemos a la partida de inversiones. El interventor vuelve a darles un tirón de orejas porque siguen sin definirlos, es decir, huyen de un correcto seguimiento y control. Ustedes ponen partidas y nosotros tenemos que adivinar para qué son. Nos piden aprobar algo que no se explica, no se consulta y no se informa. Gobierno transparente, se llama.

Respecto a la plantilla, nos llegó ayer o antes de ayer, porque al parecer había errores. Coincido con el portavoz del Partido Popular: si no hacen caso a la propia plantilla, imagínense a los concejales de la oposición.

Reconozco un aspecto positivo: han rectificado su nefasta gestión en servicios sociales. Han descubierto que, si se quiere, se puede. Espero que ese error no haya supuesto un coste para las arcas municipales.

Estos cambios los hacen a base de sentencias y el capítulo de gastos financieros recoge intereses derivados de sentencias laborales. Les hemos advertido en innumerables ocasiones que determinados temas es mejor consensuarlos antes de generar costes que pagan los vecinos. Por todo ello, el grupo socialista no va a avalar este presupuesto y votará en contra.

El Sr. Concejales D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, me alegro mucho de tu presencia José Antonio, y además me alegro de que haya ido bien, y de que todos estemos otra vez de vuelta.

Vamos a hablar del presupuesto del año 2026. A nosotros nos gusta hablar de datos y no hacer relatos. Esto no es una frase hecha que queda bien, es que los datos son lo que sustentan un presupuesto. Y luego, además, en la segunda intervención intentaré deshacer esa maraña que usted ha planteado para intentar rebatir alguno de los puntos que creo que son relatos.

Si vamos al capítulo número uno, lo importante, voy a ir rápido porque voy a ir denso. El capítulo uno de ingresos son aquellos ingresos que corresponden al IBI, los impuestos de vehículos de tracción mecánica, plusvalías y demás.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	27/03/2026	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	27/03/2026	SECRETARIO
	LLATA		

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para hablar de un presupuesto hay que hablar de los gastos, pero también de los ingresos, que es lo que a los vecinos también les interesa, que es lo importante. La presión fiscal directa en el año 2019, cuando llegamos, era aproximadamente de 5.860.000 euros. En 2026 es de 5.800.000 euros, es decir, 60.000 euros menos de presión fiscal a los vecinos después de este rango de seis años. Esto significa que la presión fiscal directa del 2019 al 2026 se reduce, como he dicho, en 60.000 euros, un 1,6 %, y vamos a acabar haciendo siete años.

Para poder comprender lo importante de este número hay que tener en cuenta el IPC. El IPC, que es lo que evoluciona el coste de la vida, de enero de 2019 a diciembre de 2025 ha aumentado un 24 %. Es decir, la presión fiscal se reduce y el IPC aumenta, lo que significa que el Ayuntamiento está conteniendo aquellos impuestos para permitir que el dinero esté en el bolsillo de la gente.

Por otro lado, cabe destacar el aumento de las bonificaciones. Las bonificaciones de los impuestos directos se han modificado aproximadamente un 57,2 %, fruto de aquellas modificaciones que hemos tenido, que además ustedes han aprobado la mayoría de ellas, y cosa que es de agradecer.

¿Por qué todo esto? Porque el Ayuntamiento de Astillero desde hace algo más de un año ya no tiene deuda. El Ayuntamiento de Astillero tiene deuda cero. Es de los pocos ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de esta comunidad que tiene deuda cero. Hemos pasado de una deuda de 3.200.000 euros a cero. Eso permite que lo que pagábamos a los bancos ahora pueda quedarse en el bolsillo de la gente.

En cuanto al capítulo de gastos, creo que el presupuesto, en gran parte, estos 18 millones vienen vinculados a los presupuestos de gastos en servicios. Tenemos varios contratos que han aumentado: el contrato de limpieza viaria, el contrato de recogida de basuras, el servicio de parques y jardines, que está adjudicado desde hace un año y pico, el catering social, la ayuda domiciliaria, y está previsto el nuevo contrato de limpieza de edificios municipales, cuyo pliego ya se está redactando, y que aumentará considerablemente los gastos. A ello se suman los suministros de gas, gasoil y gasolina. Todo esto se incrementa un 2,86 %, que es más o menos la evolución del PIB. En este caso, los impuestos quedan congelados.

En cuanto al capítulo cuarto, las subvenciones se mantienen, ayudas de carácter social, deportivas, educativas y a asociaciones. Y el capítulo sexto, que es el capítulo de las inversiones. En este caso voy a relatarles una lista de inversiones previstas, porque a mí me pasa cuando recibo el presupuesto del Gobierno de Cantabria que lo primero que hago es ir a las inversiones a ver si nos ha tocado algo. Se realizará la pavimentación íntegra de la calle Industria en el año 2026, en base a una colaboración del plan de inversiones del Gobierno de Cantabria, con la parte que nos corresponde aportar a nosotros. Se van a seguir eliminando barreras arquitectónicas. Hay una partida para ello. Se va a mejorar la vialidad hacia más aparcamientos en Pedro Fernández Escárzaga y Ballestas, que ya se están ejecutando.

Firma 2 de 2	ALCALDE	27/03/2026	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	27/03/2026	JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por fin comenzaremos con la primera fase del pabellón de La Cantábrica. Saben ustedes que tenemos un problema estructural y que hay que gastarse dinero en su suelo porque, si no, se nos va a caer. Se continuará con el mantenimiento de elementos culturales, con la sala de estudios en la biblioteca, se creará un espacio de huertos urbanos en Guarnizo y se reparará la fachada del edificio municipal de San Camilo, entre otras actuaciones.

En el turno de réplica, la Sra. Concejala D^a Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, yo ya le he dicho en la primera intervención que el presupuesto es un documento técnico y, evidentemente, ingresos y gastos tienen que cuadrar. Claro que este Ayuntamiento tiene gastos corrientes y contratos, como todos los ayuntamientos de España. No están haciendo ustedes nada excepcional. Por un momento pensé que me iba a descubrir América. Hace usted la gestión que está obligado a hacer, que para eso cobra.

Pero dicho esto, a un documento de estas características hay que exigirle algo más. No son solo ingresos y gastos. Cualquier ama de casa o cualquier persona que gestione su hogar tiene un presupuesto y se ajusta a él. Aquí no hay ninguna línea política. Habla usted de inversiones. Salvo error mío, porque como aquí no hay mucha transparencia, le voy a decir las del año pasado: redacción de proyecto de la remodelación de la calle subida al cementerio; honorarios para redacción de proyectos en diferentes viales; estudio geotécnico para ampliación de la carretera del cementerio; redacción de proyecto de ejecución de aparcamiento en superficie; redacción de proyectos de reforma del parque Safont; plan director de la biblioteca; redacción de proyectos.

No quiero aburrir a todo el mundo, pero todo esto está a disposición. No sé qué ha pasado con ello. Los proyectos están redactados e interpreto que pagados. ¿Dónde están las inversiones? Puede que estén hechas, pero como no se nos informa, no lo sabemos.

Habla usted de deuda. No tenemos deuda, pero han rematado algo que ya llevaba ocurriendo muchos años antes: ir acabando con esa deuda. Han seguido una senda iniciada por otros equipos de gobierno. ¿Sabe cuándo tuvo este Ayuntamiento el mayor pico de deuda? Cuando el señor alcalde entonces era concejal del Partido Popular, no era responsable máximo, pero sí concejal del equipo de gobierno. Por lo tanto, no dejan de rematar un asunto iniciado anteriormente.

Insisto: hableme de proyectos y de inversiones de futuro para el municipio. No me hable de cuentas, porque vamos a aburrir a todo el mundo con datos técnicos que no todo el mundo tiene por qué conocer. Hableme de proyectos ciertos, no de anuncios y redacciones que luego nos hacen llevarnos las manos a la cabeza.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, voy a intentar rebatirlo en tres minutos. Para empezar, todos los presupuestos tienen que cuadrar, porque si no el informe es negativo. Si un céntimo está por encima del ingreso o del gasto, no se aprueba el presupuesto.

Usted dice que aburrimos con datos. Yo prefiero dar datos porque el dato mata el relato. No me gustan las frases hechas, pero es así. Usted habla de servicios sociales. Usted sabe perfectamente que si hacemos un análisis de cuánto se gastaba por habitante en servicios sociales en el año 2011 y cuánto se gasta ahora, cuando el paro en Astillero está por debajo del 10 %, es evidente que es un éxito que los servicios sociales gasten menos por habitante, manteniendo las prestaciones, porque eso quiere decir que menos vecinos necesitan a los servicios sociales.

El gobierno del Partido Popular gastaba mucho más en servicios sociales porque había mucha más gente en paro. Ese es el primer dato que utiliza usted. Después habla usted de proyectos. Usted ha dicho que el carril bici no se está ejecutando y se está ejecutando. El parque Safont tiene un proyecto hecho que está esperando a que llegue una subvención o financiación para poder ejecutarse. La calle Industria no está hecha, pero se va a hacer este año.

Los proyectos se redactan para saber cuánto valen y, a partir de ahí, se encajan. De todos los proyectos que ha mencionado, la subida al cementerio, Safont y pocos más, el resto está en ejecución.

En cuanto al pabellón de La Cantábrica, hay tres fases y hemos empezado la primera. Nos hubiera gustado contar con más financiación del Gobierno de Cantabria, pero no hay presupuesto autonómico. Esa es una de las razones por las que hemos estado esperando para encajar algunas actuaciones.

Hablo de cuestiones técnicas porque creo que a la gente le interesa saber que, si la vida sube un 25 %, la presión fiscal baja. El IBI lleva dos años congelado. Y cuando haya que subir el IBI, vendré aquí y lo diré, pero este año nos da y puede seguir mantenido.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)

Votos en contra: PSOE (1 voto)

Abstenciones: PP (1 voto)

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026
JOSE RAMÓN CUERNO LLATA	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2026, cuya cuantía total de ingresos y gastos asciende a 18.140.742,99 euros. Resumido por capítulos, éstos ascienden a las siguientes cantidades:

ESTADO DE INGRESOS:	IMPORTE €
1 IMPUESTOS DIRECTOS	5.801.400,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	420.000,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.177.117,07 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.282.241,04 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	259.140,00 €
6 INVERSIONES REALES	- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.800,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	127.044,88 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL	18.140.742,99 €

ESTADO DE GASTOS:	IMPORTE €
1 GASTOS DE PERSONAL	6.535.432,86 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.487.807,59 €
3 GASTOS FINANCIEROS	45.501,16 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	683.414,53 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



6 INVERSIONES REALES	2.258.541,98 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	127.044,88 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL	18.140.742,99 €

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la masa salarial 2023 del personal laboral del ayuntamiento, que asciende a un millón cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.410.851,44 €).

CUARTO.- Aprobar la constitución del anexo de inversiones en plan de obras municipal para 2026, al cual se podrán añadir otras obras singularmente. Se atribuyen los efectos prevenidos en los Art. 90 y siguientes del TRRL 781/1986, y lo dispuesto en la Legislación de Expropiación Forzosa, si bien la declaración de utilidad pública podrá realizarse de forma individualizada. De conformidad con el art. 94 del T.R. en materia de régimen Local 781/1986, de 26 de abril, las obras comprendidas en los planes de obras municipales, llevan aparejada la declaración de utilidad pública; y de acuerdo con el Artículo 10 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, donde se establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita en los planes de obras del municipio.

Por ello, la presente aprobación del plan de obras municipal para 2026, configurada en el anexo de inversiones y obras para el año 2026, sin perjuicio de las declaraciones singulares o puntuales que procedan en atención a las necesidades municipales, conllevan implícitamente la declaración de utilidad pública y el acuerdo de necesidad de ocupación, de los bienes y derechos que se especifican en los correspondientes proyectos que se determinan en el Anexo de inversiones del Presupuesto.

QUINTO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente plantilla de personal:

La plantilla comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Se incorpora la plantilla al documento presupuestario ajustándose a los criterios consignados normativamente (arts. 128 del TRRL y 143 y s.s. de la LHRL 39/88 de 28/12).

La Cámara Plenaria Municipal del Ayuntamiento de Astillero acuerda aprobar la siguiente plantilla, de conformidad con los artículos 126 y s.s del TRRL y 90 y s.s. de la LRBRL:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNCIONARIOS DE CARRERA				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
ESCALA HABILITACION NACIONAL				
CATEGORIA SUPERIOR				
Secretario	A1	30	1	Ocupada
Interventor/a	A1	30	1	Vacante
Tesorero/a	A1	30	1	Vacante
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
Técnico de Intervención	A2	23	1	Ocupada
Técnico de Tesorería	A2	23	1	Ocupada
Técnico de Archivo y Administración Electrónica	A2	23	1	Vacante
Técnico de Recursos Humanos	A2	23	1	Ocupada
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativa Coordinadorade Gobierno, Servicios Administrativos y Jurídicos	C1	22	1	Ocupada
Administrativo Coordinador de Contratación y Compras	C1	22	1	Ocupada
Administrativa Coordinadora de Registro, Atención al Ciudadano y Registro	C1	22	1	Ocupada
Administrativa Coordinadora de Intervención	C1	22	1	Ocupada
Administrativa Coordinadora de Tesorería	C1	22	1	Ocupada
Administrativo de Servicios Generales	C1	20	4	Ocupadas
Administrativo de Servicios Generales	C1	20	1	Interinas
Administrativo de Intervención	C1	20	1	Ocupada
Administrativo de Intervención	C1	20	2	Vacantes
Administrativo de Tesorería	C1	20	3	Ocupadas
Archivera	C1	20	1	Ocupada

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
27/03/2026	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
27/03/2026	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	




Administrativo Delineante	C1	20	1	Ocupada
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TECNICA				
CLASE TÉCNICO SUPERIOR				
Jefe de Servicio de Urbanismo y Obras	A1	30	1	Ocupada
CLASE TÉCNICO MEDIO				
Jefe de Mantenimiento y Obras	A2	26	1	Ocupada
Técnico de Actividades y Medio Ambiente	A2	24	1	Ocupada
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE DE POLICIA LOCAL				
Subinspector de Policia	B	23	1	Ocupada
Oficial de Policia	C1	22	4	Ocupadas
Agente de Policia	C1	20	15	Ocupadas
Agente de Policia	C1	20	1	Comisión de Servicio
Agente de Policia 2ª actividad	C1	20	1	Ocupada
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES				
Técnico Informático	A2	24	1	Vacante
Técnico Auxiliar de Informática	C1	20	1	Interino
Administrativo de Informática	C1	22	1	Ocupada
Auxiliar de Informática	C2	16	1	Ocupada
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			56	

PERSONAL LABORAL				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
ADMINISTRACION GENERAL				
AREA TÉCNICA				
Médico Deportivo	A1	28	1	Ocupada
Técnico de Consumo y Reclamaciones	A2	24	1	Ocupada

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
 JAVIER FERNANDEZ SOBERON
 27/03/2026
 ALCALDE
 Firma 1 de 2
 JOSE RAMON CUERNO LLATA
 27/03/2026
 SECRETARIO

 Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coordinadora de Servicios Sociales	A2	24	1	Ocupada
Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo	A2	23	1	Ocupada
Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo	A2	23	2	Vacantes
Trabajador/a Social	A2	23	2	Vacante
Educador/a Social	A2	23	1	Vacante
AREA ADMINISTRATIVA				
Trabajadora Social (C1)	C1	22	2	Ocupadas
Mediadora Social	C1	22	1	Ocupada
Administrativo/a de Servicios Sociales	C1	20	1	ocupada
Agente de Desarrollo Local	C1	22	2	Ocupadas
Administrativa de Desarrollo Local	C1	20	1	Ocupada
Administrativo/a de Biblioteca	C1	20	1	Vacante
Administrativo/a de Biblioteca y Juventud	C1	20	1	Ocupada
Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C1	17	3	Ocupadas
Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C1	17	1	Vacante
Administrativo Coordinador de Reclamaciones	C1	22	1	Ocupada
Administrativa de Recursos Humanos	C1	22	1	Ocupada
AREA AUXILIAR				
Auxiliar de Biblioteca	C2	16	1	Ocupada
Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C2	16	1	Ocupada
AREA OFICIOS				
Oficial de Oficios Múltiples	C2	15	7	Vacantes
Oficial de Oficios Múltiples	C2	15	1	Ocupada
AREA INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Encargado de Instalaciones Deportivas	C2	18	1	Ocupada
AGRUPACIONES PROFESIONALES				
AP SUBALTERNA				
Subalterno	E	14	2	Ocupadas

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AP OFICIOS				
Oficial de Obras	E	14	5	Ocupadas
Operario de Oficios Múltiples	E	14	5	Ocupadas
Operario de Oficios Múltiples	E	14	1	Interino
AP INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Ayudante de Instalaciones Deportivas	E	14	8	Ocupadas
Ayudante de Instalaciones Deportivas	E	14	1	Interina
TOTAL PERSONAL LABORAL			57	

PERSONAL EVENTUAL				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
Administrativo Gabinete de Alcaldía	C1	20	1	Ocupada
Administrativo Comunicación de Alcaldía	C1	20	1	Ocupada
TOTAL PERSONAL EVENTUAL			2	

TOTAL PERSONAL			115	
-----------------------	--	--	------------	--

SEXTO.- Someter a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días, durante los cuales, quienes ostenten la condición de interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.



3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ASTILLERO.- (EXP. 8924/2025).-

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora del servicio de autotaxis del municipio de Astillero".

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025.

Firma 2 de 2
ALCALDE
27/03/2026
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
SECRETARIO
27/03/2026
JOSE RAMON CUERNO LLATA

 Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 26 de enero de 2026.

El Sr. Concejales D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, se trae a la Cámara Plenaria la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de autotaxi del municipio de Astillero en lo que respecta a los precios para el año 2026. Como es bien sabido, las tarifas del taxi son fijadas por los ayuntamientos, previa audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores del sector, así como de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por tanto, estamos ante un procedimiento reglado y habitual dentro de las competencias municipales. Desde el grupo municipal del Partido Popular queremos manifestar nuestro apoyo a esta solicitud de los profesionales del taxi, entendiendo que la equiparación de tarifas al entorno metropolitano contribuye a dignificar el servicio, a garantizar su continuidad y a reconocer el trabajo de un colectivo que presta un servicio público esencial para muchos vecinos de Astillero. Por todo ello, anunciamos nuestro voto favorable a la propuesta de acuerdo.

En cuanto a la aprobación de la denominación del Parque del Ocre, no se trata únicamente de un gesto simbólico ni de una simple cuestión de nomenclatura urbana, sino de un acto de reconocimiento y de memoria colectiva.

En los terrenos donde hoy se proyecta este parque se ubicó históricamente una concesión minera de ocre, así como diversas instalaciones industriales. Este hecho forma parte de la identidad del municipio y del esfuerzo de generaciones de vecinos que contribuyeron al desarrollo económico y social de Astillero.

Dar nombre a este espacio en referencia a esa actividad es una manera de dignificar ese legado y evitar que caiga en el olvido. Por todo ello, entendemos que la denominación de Parque del Ocre es justificada, oportuna y coherente con la historia del municipio.

La Sra. Concejales D^a Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, en cuanto al acto reglado de la tarificación del colectivo del taxi, unificándola lógicamente con el área metropolitana, nada que decir. Es un acto reglado que hacemos anualmente. En esta ocasión llega un poco más tarde por distintas circunstancias, pero por supuesto lo vamos a apoyar, como siempre lo hemos hecho.

En relación con el Parque del Ocre, siempre hay que ser solícitos y estar receptivos a cualquier iniciativa ciudadana. Para eso estamos, para servirles. Si los vecinos de esa zona consideran apropiado denominar ese parque por reconocimiento a su propia historia y a sus propios orígenes con el nombre con el que, además, lo reconocen y lo conocen ellos, estamos a disposición de esos vecinos para apoyar la iniciativa.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

ALCALDE

27/03/2026

JAVIER FERNANDEZ SOBERON

SECRETARIO

27/03/2026

JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro en él.

La organización y ordenación del servicio en materia de Autotaxi corresponde al Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 3.

Bajo el nombre de Autotaxi se entiende el vehículo provisto de un aparato contador Taxímetro, que marcará automáticamente de forma visible para el viajero, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de la distancia recorrida y del tiempo parado.

CAPITULO II. DE LOS VEHÍCULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DELSERVICIO

SECCIÓN 1. DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXIS

ARTÍCULO 4.

Podrán destinarse al servicio público urbano de alquiler con contador taxímetros todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad, presentación, y cuenten con autorización o licencia municipal para prestar el servicio.

Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

Las partes deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos. Las puertas cerradas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

En caso de regularse el día de descanso semanal, éste deberá figurar en los dos laterales traseros del maletero y en la parte superior una letra negra de 12 cm. De altura indicativa del día de descanso, correspondiendo a cada día en que se descansa la inicial del día de la semana en que corresponda, excepción del miércoles que llevará la X.

Los titulares de licencia municipal para la prestación del servicio podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno, previa autorización municipal y acreditación del cumplimiento los requisitos establecidos en esta la normativa correspondiente respecto a condiciones técnicas de seguridad y las previstas en esta Ordenanza para los vehículos nuevos.

ARTÍCULO 5.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los vehículos Autotaxi deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real será la que en cada tipo señale el organismo competente en Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a cinco plazas ni superior a siete, incluida la del conductor.

No se autorizará puesto en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a cinco años, ni podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido certificado el aparato taxímetro por la Inspección Técnica de Vehículos de Industria.

ARTÍCULO 6.

Los Autotaxi serán de tonos grises, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido horizontal, además de un imán con el eslogan “Astillero donde quieres estar” suministrado por el Ayuntamiento.

Sobre la franja de color deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia Municipal, empleando para ello cifras de 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra “TAXI”, en la parte anterior y posterior, y con el fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería, tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circula durante la noche en situación de “Libre”. Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras “SP”.

ARTÍCULO 7.

Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de licencia, número de asientos disponibles y, deberán ir provisto de un extintor de incendios con capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento, con rapidez, y con su certificación y cartilla de revisión correspondiente.

Los coches deberán ir provistos, además, de los documentos siguientes:

- a) Documentación del vehículo: Licencia, permiso de circulación, ficha técnica y tarjeta de transporte, póliza de seguro en vigor, placa con identificación del número de plazas del vehículo y matrícula, justificante de haber sido sometido a la reglamentación técnica de vehículos.
- b) Documentación del conductor: Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación para este tipo de vehículos y, en su caso, del permiso municipal de conductor.
- c) Un ejemplar de este Reglamento.
- d) Un ejemplar de las tarifas vigentes en lugar visible.
- e) Plano guía del Ayuntamiento.
- f) Libro de Reclamaciones, según el modelo oficial sellado por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Cantabria.
- g) Talonarios de recibo.
- h) Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

Firma 2 de 2	ALCALDE	27/03/2026
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	27/03/2026
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cualquier momento podrán ordenarse revisiones e incluso, inspecciones periódicas de control de documentación y demás aspectos regulados por esta Ordenanza, al margen de las revisiones e inspecciones técnicas.

Con la autorización del Ayuntamiento de Astillero y cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiere lugar, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios de mismo tamaño, en el interior del vehículo, así como en las puertas traseras en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no se impida la visibilidad con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 8.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados sobre las condiciones seguridad, conservación y documentación por el organismo competente de Industria.

También se requiere preferentemente que los vehículos estén registrados en el Ayuntamiento de Astillero y paguen en dicho Ayuntamiento el (IVTM) Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica durante los años que se esté prestando servicio.

ARTÍCULO 9.

Los vehículos deberán desinfectarse, al menos una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Se realizará una revista anual de los vehículos Autotaxi, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que puedan ordenar la Alcaldía o el órgano competente del departamento de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquéllos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación, limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

La revisión anual de los vehículos Autotaxi, se realizará en el plazo que oportunamente disponga el Ayuntamiento, por el organismo competente de Industria, en el orden de la revisión que se disponga, previa audiencia a los representantes de los Autotaxis.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio, sin un reconocimiento previo que acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

SECCIÓN 2. DE LAS LICENCIAS
ARTÍCULO 10.

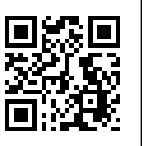
Para la prestación del servicio que se regula en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Astillero.

La determinación del número de licencias de Autotaxi, es competencia del Ayuntamiento de Astillero, siendo otorgadas por la Junta de Gobierno Local. La concesión de las licencias se realizará por concurso público, conforme las condiciones que se especifican en el artículo 12 de este Reglamento.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Justificada la necesidad o conveniencia de cubrir las plazas vacantes o la creación de nuevas plazas en el Municipio, se realizará una convocatoria pública, abriendo plazo de prestación de instancias, en el que podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos de la presente Ordenanza.

Para acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar se analizarán, además del incremento de la población, la situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias, el tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, comercial, etc.), las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio, la repercusión de las nuevas licencias en el conjunto del transporte y la circulación. En el expediente que a dicho efecto se tramite, será solicitado informe a la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la región y, se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector, y a las de Consumidores y Usuarios, por plazo de 15 días.

ARTÍCULO 11.

Podrán solicitar licencias Municipales de Autotaxi:

- a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de Autotaxi, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditando, mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir, así como la inscripción y cotización a la Seguridad Social.
- b) Las personas que la obtengan mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados con mejor derecho, de acuerdo con la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencias serán dirigidas al señor Alcalde, haciendo constar en las mismas el conocimiento y conformidad con las disposiciones del presente reglamento, debiendo acompañar a los mismos los siguientes documentos:

1. Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente y, en su caso, permiso municipal de conductor.
2. Documento nacional de Identidad u otro acreditativo de la personalidad.
3. Tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

De obtenerse la autorización solicitada, el beneficiario vendrá obligado a presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la notificación, los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio con una antigüedad inferior a cinco años.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad limitada de daños a terceros y personas transportadas.

De no presentarse dichos documentos en el referido plazo, se considerará caducada la licencia, procediéndose a su otorgamiento a favor del licitador que, en el concurso público, tenga

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



mayor derecho a continuación del adjudicatario. En su defecto, el Ayuntamiento podrá optar por convocar un nuevo concurso o bien por amortizar la licencia.

ARTÍCULO 12.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 16 del presente reglamento, las vacantes que se produzcan se proveerán conforme a lo determinado por el Ayuntamiento, previo anuncio de las mismas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el “Boletín Oficial de Cantabria” y en la prensa regional, en los que se hará mención de los requisitos de la convocatoria pública, a fin de que dichas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

En la adjudicación del concurso de licencias, el Ayuntamiento se someterá a lo siguiente:

- a) A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos, acreditada en el término municipal de Astillero. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses. El despido improcedente deberá probarse con la correspondiente Sentencias del Juzgado de lo Social competente, para no perder dicha antigüedad.
- b) A favor de personas físicas o jurídicas, mediante concurso libre, respecto de aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior.
- c) En ambos casos, se valorará el canon anual que los licitadores ofrezcan, en los términos que establezca el Pliego de Condiciones Administrativas del concurso.

ARTÍCULO 13.

El Ayuntamiento podrá realizar examen a los aspirantes de licencia y, en todo caso, deberá realizarlo al personal asalariado, sobre:

- a) Conocimiento de este Reglamento.
- b) Conocimiento del término municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos, monumentos, clínicas y hospitales más cercanos, etc.
- c) Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado B.
- d) Reconocimiento médico.
- e) Ejercicios prácticos y test psicotécnicos.
- f) Conocimiento de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Este examen conducirá a la obtención del permiso municipal de conductor que, en su caso, deberá incorporarse a la documentación exigida en el artículo 7.

ARTÍCULO 14.

Las licencias que se extienden tendrán carácter personal e intransferible, quedando prohibido a los titulares de las mismas cambiar entre sí los nombres y los números, así como el traspaso, arrendamiento, cesión o venta de licencia.

Esto no obstante, el Ayuntamiento autorizará la asignación o transmisión de la licencia a favor de personas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de la misma, en los siguientes supuestos y condiciones:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos incluidos los hijos adoptados plenamente.

b) Cuando el cónyuge viudo, o herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y, previa autorización municipal, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 11 y, teniendo, en todo caso, derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor.

Por invalidez permanente total del taxista para las tareas a ejercer como tal. La invalidez permanente total será definida por la resolución del órgano correspondiente de la seguridad social.

c) Por jubilación o cese voluntario de la actividad; en cualquier caso con cumplimiento de edad mínima de sesenta y cinco años. Igualmente se autorizará la transmisión o asignación señalada si se solicita en el plazo de los cinco años anteriores a la jubilación reglamentaria del titular, siempre que lleve quince años, inmediatamente anteriores, de servicios continuados.

d) Por invalidez sobrevenida del permiso de conducción y denegación de su revisión, como consecuencia de pérdida por el taxista, o no hallarse éste en posesión de aptitudes psicofísicas o psicotécnicas precisas, siempre que tal carencia de aptitudes no tenga su origen en hechos o infracciones de que sea responsable el interesado.

Todo supuesto de aceptación de asignación o de pacto de transmisión, deberá llevarse a cabo por documento notarial, en el que conste el nombre y circunstancia del transmitente, del adquirente y precio del traspaso.

En el supuesto de fallecimiento, deberán constar igualmente las circunstancias de los parientes con derecho preferente y, en su caso, renunciadas al mismo.

El derecho a asignación o transmisión regulada caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Para transmitir las licencias deberá formularse por escrito la petición ante el Ayuntamiento acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión, y declarando, en su caso, el importe fijado como precio del traspaso.

El Ayuntamiento, previa comprobación de que concurren las circunstancias reguladas en este artículo para la transmisión, procederá en cuanto a la autorización mediante Resolución del Órgano Municipal competente.

La transmisión de licencias en traspaso exigirá al aspirante a titular el abono al Ayuntamiento, en concepto de derecho de traspaso, del 10 por ciento del importe declarado como precio del traspaso.

El derecho de traspaso no podrá ser inferior a la cantidad de 6.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026
SECRETARIO	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Devengarán una cuota a abonar al Ayuntamiento de 2.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, las transmisiones “intervivos” realizadas por los titulares de las licencias a su cónyuge o entre familiares de primer grado, así como las transmisiones “mortis causa” a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, de asociaciones profesionales o de cualquier otro interesado.

ARTÍCULO 15.

Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores y afiliación a la Seguridad Social y, en ambos casos, con dedicación exclusiva y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

El titular de la licencia también podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de la licencia en los términos del artículo 14 o la renuncia. La renuncia no surtirá efectos en tanto no sea aceptado por el Ayuntamiento.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal confiar a otra persona la conducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un coche por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere este reglamento.

En casos especiales y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por sí mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que éste reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Transcurrido el plazo 60 días naturales desde la concesión de la licencia o su transmisión, sin que sea prestado el servicio, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a una nueva adjudicación o bien a la amortización de la misma, sin indemnización alguna por este motivo.

Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio. Estará obligado a responder del pago de las multas impuestas a aquéllos, sin perjuicio de su derecho a repetir su importe contra aquéllos cuando fueran directamente responsables.

ARTÍCULO 16.

En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde, se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, accidentes, etc. Los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cambios que se produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados, y demás que afecten al servicio, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

Todas las licencias están condicionadas, en cuanto a su eficacia, a que los vehículos a los que afecten, reúnan las condiciones exigidas por la normativa en vigor. Los titulares de las licencias deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las licencias caducarán por renuncia expresa, previamente aceptada por el Ayuntamiento, y la Alcaldía podrá revocarlas y retirarlas, sin indemnización alguna, por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquélla para la que esté autorizada.
- b) Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en el período de unos años, salvo acreditación de razones justificadas para ello.
- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d) Reiteración en el incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencia no autorizadas por el mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el "permiso local de conductor", o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

La revocación de las licencias se resolverá previa tramitación en la que se dé audiencia al interesado y, en su caso, a los representantes de los taxistas y organización del sector.

SECCIÓN 3. DE LAS TARIFAS Y DEL APARATO CONTADOR TAXÍMETRO

ARTÍCULO 17.

Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente a los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento.

La determinación de la tarifa vigente será tramitada por el Ayuntamiento de Astillero, una vez oído el parecer de los titulares de las licencias y, en su caso, organizaciones profesionales con representación en el sector; así como Asociaciones de Consumidores con implantación efectiva en este Municipio, por término de 15 días. La aprobación definitiva y posteriores modificaciones de las tarifas, así como la implantación y modificación de las tarifas interurbanas, corresponderá a la Comisión Superior de Precios de Cantabria.

ARTÍCULO 18.

El cumplimiento de las tarifas es obligado tanto para los titulares de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal y, pudiendo los taxistas aplicar las tarifas establecidas para el servicio interurbano, cuando los servicios prestados excedan del límite del término municipal.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ARTÍCULO 19.

El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Inclusión de la tarifa vigente que haya sido autorizada.
- b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.
- c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.
- d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente, al finalizar el servicio o, provisionalmente, en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición del carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder, dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a la bajada de bandera.
- e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.
- f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el órgano competente del departamento de Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.
- g) Todo aparato taxímetro tendrá que realizar las mismas funciones, aunque sean de diferentes marcas y modelos.

ARTÍCULO 20.

El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes en su caso.

CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1. REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 21.

El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por lo usuarios, y deberá comenzar inexcusablemente por la bajada de bandera del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato, considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	ALCALDE	27/03/2026
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	SECRETARIO	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m., de un estacionamiento, y estará obligado, dentro de esa distancia, a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, el usuario guardará turno para tomar un taxi.

Para ello se señalizará en estacionamiento en su comienzo con el rótulo que diga: Taxi. Se establece como un situado libre el de la parada sita en la Plaza de la Constitución.

La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada. Si un pasajero se negara a tomar el vehículo dentro del orden establecido, deberá esperar que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee la preste el servicio.

Los taxis adaptados para viajeros con discapacidad darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros. Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

ARTÍCULO 22.

Todas las paradas o situados libres de nueva creación serán señalizadas por los servicios municipales de Tráfico.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando, la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

El servicio se divide en diurno (Tarifa 1) y nocturno (Tarifa 2). El servicio diurno, tarifa 1, se ejercerá de lunes a viernes de 6:00 a 22:00 horas y el nocturno, tarifa 2, se ejercerá de lunes a viernes de 22:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente y los sábados, domingos y festivos durante todo el día. El servicio nocturno será prestado mediante guardia en el domicilio, estando conectando con la policía local mediante un teléfono móvil. Este servicio será rotativo entre todos los taxistas, siendo el número de orden el de otorgamiento de sus respectivas licencias municipales.

Los horarios de funcionamiento de las paradas serán: para las comidas, por turnos, la mitad de trece a quince horas y la otra mitad de quince a diecisiete horas.

El número de Autotaxi fuera de servicio por causa de avería, baja del coche, descanso semanal, vacaciones, enfermedad u otro motivo, no podrá exceder de la tercera parte del total de las licencias concedidas.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio, en días festivos y vísperas de los mismos, sea atendido suficientemente. En el caso de que, a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de taxistas que remitan a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

ARTÍCULO 23.

Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada, a su costa, un teléfono para atender avisos.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cuando por necesidades de obras en la vía pública, o decisión municipal, se lleva a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio de instalación telefónica serán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.

El servicio de auto taxis, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes. El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a plena satisfacción del servicio urbano.

SECCION 2. DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

ARTÍCULO 25.

Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con la bandera levantada o encendida la luz verde por la noche, se considera que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este reglamento.

Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en este Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cuáles quiera otros que no sean los del servicio, excepto lo días vacaciones y cualesquiera otros debidamente justificado ante las instancias municipales.

Ningún vehículo puede ser titular de dos licencias ni este término municipal, ni fuera de él.

Podrán interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el ayuntamiento, durante un plazo no superior a 30 días consecutivos o 60 alternos durante el período de un año.

ARTÍCULO 26.

Todos los Autotaxis deben prestar servicio a todos los lugares del término municipal, sin disculpa alguna y sin que pueda alegarse la intransitabilidad de alguna de sus vías por las que deben circular, salvo que esta declaración de intransitabilidad haya sido declarada expresamente por el Ayuntamiento. El conductor no podrá negarse a realizar un servicio sin causa justa. Tendrá la consideración de causa justa:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupeficientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo y, únicamente, por esta última circunstancia. No podrán impedir que los clientes lleven el coche maletas u otros bultos que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la ordenanza o disposiciones en vigor. Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancía o bultos que, por su

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	27/03/2026	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	27/03/2026	JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener materias inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o malos olores.

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando sea requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidos.

ARTÍCULO 27.

En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisan urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento de Astillero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo precisa para ello la presentación del vehículo ante los técnicos municipales dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

ARTÍCULO 28.

Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio y el conductor, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

ARTÍCULO 29.

Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

ARTÍCULO 30.

En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio al viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontado la bajada de la bandera, momento en el que el conductor deberá parar el taxímetro.

ARTÍCULO 31.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente los vehículos por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARTÍCULO 32.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 33.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 50 euros. Y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

CAPITULO IV. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUSTITULARES

SECCIÓN I. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

ARTÍCULO 34.

Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas garantizándose siempre los horarios indicados en este reglamento.

Los titulares de las licencias o conductores de Autotaxi, de mutuo acuerdo podrán fijar entre ellos un descanso semanal que no podrá exceder de un día por semana. La distribución de tales descansos y régimen al que se sujeten, deberá comunicarlo a la Policía Local, haciéndolo constar de la forma señalada artículo 4.

El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horario, calendario, descanso y vacaciones, oído los titulares y conductores con licencia en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.

El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de treinta días naturales, debiendo quedar, en todo caso, garantizada la prestación del servicio, no pudiendo encontrarse, al mismo tiempo de vacaciones, más del 25% de los titulares de las licencias.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

ARTÍCULO 36.

Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de prenda, y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar al público la mayor cortesía.

ARTÍCULO 37.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Queda prohibido fumar en el interior de los vehículos auto-taxi, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.º) de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

ARTÍCULO 38.

Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos, cada vez que se desocupan, a fin de comprobar si existen objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno será entregado en la Jefatura de la Policía Municipal, dentro de las 24 horas, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios, dando, a ser posible, las señas de los viajeros que utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución. De los objetos que se entreguen a la Policía Municipal habrán de exigir recibo. Por los bultos olvidados en vehículo y entregados en propia mano al propietario, cuando ello y por requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo, se podrá cobrar el importe del servicio.

SECCIÓN 2. DE LAS INFRACCIONES DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 39.

Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) y el Reglamento que la desarrolla, siendo el procedimiento sancionador el regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, teniendo tal tipificación las que se exponen a continuación, y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos de presente texto.

ARTÍCULO 40.

Faltas leves:

- a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes.
- b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- c) Descuido en el aseo personal.
- d) Fumar dentro del vehículo o permitir fumar a los usuarios.
- e) Descuido en la limpieza del vehículo.
- f) Malos tratos de palabra entre los compañeros.
- g) Recoger a viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas hay vehículos libres.
- h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones periódicas.
- i) No llevar en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.
- j) No llevar indicaciones del horario de los servicios y días de descanso, en su caso.
- k) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir la orden de servicio.
- l) Realizar la toma de carburante estando el vehículo ocupado sin autorización del usuario, o con su autorización; pero sin colocar la bandera en punto muerto.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



m) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

ARTÍCULO 41.

Faltas graves:

- a) No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- b) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- c) Negarse a prestar el servicio cuando esté libre.
- d) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no exista motivo que, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.
- e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- f) No entregar los objetos olvidados o extraviados en el vehículo.
- g) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigibles, cuando lo solicite el usuario; así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.
- h) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización estipulada.
 - i) Cometer 4 faltas leves en el período de dos meses, o 10 en el de un año.
 - j) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayor distancia, innecesariamente.
 - k) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
 - l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos. Así como proferir ofensas verbales o promover discusiones con los pasajeros o Agentes de la autoridad.
 - m) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
 - n) Recoger viajeros en distinto término municipal.
 - o) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.
 - p) Confiar a otra persona la conducción del vehículo entregado a su cargo.
 - q) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
 - r) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.
 - s) No llevar en el vehículo placas con las inscripciones de SP o carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, matrícula del vehículo y licencia.
 - t) Colocar publicidad en el vehículo.
 - u) No tener en vigor la totalidad de las pólizas legalmente exigibles.
 - v) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transmisiones fuera de los casos previstos en el mismo.
 - w) Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera en casos en que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando, antes de finalizar, la misma, se apee un acompañante.
 - x) No llevar las franjas con los colores del escudo del Municipio en las dos puertas delanteras.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- y) No respetar el turno para la prestación del servicio desde el Aeropuerto de Parayas o no facilitar el intercambio de la tarjeta autorizante.
- z) No estar localizable para la prestación del servicio de guardia nocturno o tener desconectado o inoperativo el teléfono móvil de contacto.

ARTÍCULO 42.

Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) Darse a la fuga en caso de accidente en que esté implicado.
- d) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- e) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- g) Prestar servicios con vehículo no autorizado.
- h) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada, en su caso, del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.
 - i) La conducción del vehículo por quién carezca del permiso municipal de conductor.
 - j) No prestar el servicio en el plazo de los 60 días siguientes a la concesión de la licencia.
 - k) Prestar el servicio en días de descanso.
 - l) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la Policía Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes.
 - m) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.
 - n) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.
 - o) El fraude del aparato taxímetro o del cuenta kilómetros, o permitir alteraciones o manipulaciones en los mismos, así como accionar o hacer funcionar en el taxímetro otra tarifa que no corresponde a la establecida.
 - p) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia conforme al artículo 27 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.

Las sanciones a imponer por la comisión de faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación por escrito; o suspensión de la licencia por quince días naturales.

Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia por plazo mínimo de un año o retirada definitiva de la licencia.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

JAVIER FERNANDEZ SOBERON

27/03/2026

JOSE RAMON CUERNO LLATA

27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento está obligado a comunicar a los titulares que todas las sanciones que se les impongan a ellos o a sus asalariados, llevan implícita la retirada o suspensión del permiso municipal de conductor, salvo en el caso de la amonestación por escrito. No será necesaria la tramitación de un expediente por infracción leve, sin perjuicio de que la imposición de cualquier sanción por este tipo de falta exija la previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 44.

El procedimiento sancionador, para el caso de infracción grave o muy grave, se incoará por la Alcaldía, que la recibir comunicaciones o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor, y un Secretario que será un funcionario municipal, dando cuenta de todo ello al presunto infractor.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan contestarlo.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará Propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de Resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados e impondrá la sanción correspondiente.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en derecho.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía para proceder a la aplicación de los acuerdos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto regional 57/2000, sobre regulación del servicio en el aeropuerto de Parayas, disponga la Comisión de Organización y Funcionamiento del mencionado servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para que la totalidad de los taxistas dispongan de vehículo con tonos grises.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, previa la tramitación dispuesta en la Ley 7/85, de 2 de abril.

PRECIOS PARA EL AÑO 2.026 CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS DE LOS AUTOTAXI

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

4º.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “PARQUE DE OCRE” (EXP. 7983/2025).

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la nueva denominación del “Parque de Ocre”, con las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio objeto de esta propuesta es el parque situado en Boo de Guarnizo, próximo al Centro Cívico Manuel Angel Salas, y con el fin de otorgarle una identidad reconocida que permita su integración en el nomenclátor municipal.. La elección del nombre “Parque de Ocre” responde a los siguientes fundamentos recogidos en la memoria justificativa:

- **Evocación minera de Astillero**, evoca el pasado minero de Astillero y su vinculación con la extracción, lavado y beneficio de los minerales de hierro de la provincia de Santander, en especial los procedentes de la Sierra de Cabarga y sus inmediaciones. El ocre simboliza ese legado material, reflejado en el color de las tierras que durante décadas caracterizaron la actividad minera.
- **Preservar la memoria colectiva**, preserva la memoria colectiva de la comunidad, asociada a un sector que fue determinante para el desarrollo económico, social y demográfico del municipio, y que forma parte del patrimonio industrial cántabro.
- **Simbolismo paisajístico**, el término “ocre” alude también al color terroso y cálido del entorno, vinculando el nombre del parque a la tonalidad natural del suelo y al recuerdo visible del mineral que dio vida y trabajo a generaciones de vecinos.

La propuesta de denominar esta plaza como “Parque de Ocre” no es solo un gesto simbólico, sino un acto de reconocimiento a una historia común. Es rendir tributo a la minería, puesto que en los terrenos del futuro “Parque de Ocre” se situaba históricamente una concesión minera de ocre y de instalaciones industriales inscrita con el número 15.075 bajo el nombre de “Carmen”. Dicha concesión estuvo en propiedad de don Joaquín José Giralt Ferrer, y posteriormente de su hijo don Enrique Joaquín Giralt Barroso, quien vendió los terrenos al Ayuntamiento de Astillero en el año 1987.

Con esta denominación, el Ayuntamiento recuerda el pasado industrial y minero del municipio de Astillero y en homenaje a la actividad que se desarrolló históricamente en los terrenos donde hoy se sitúa dicho parque.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por todo lo expuesto, se considera justificada y oportuna la denominación de dicha plaza como “**Parque de Ocre**”, siendo coherente con los principios de convivencia, identidad europea y compromiso ciudadano del municipio.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 26 de enero de 2026.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 3º.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar el parque próximo al Centro Cívico Manuel Ángel Salas, pase a llamarse “Parque de Ocre”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Catastro y al Instituto Nacional de Estadística de dicho acuerdo.

5º.- MOCIONES.-

MOCION 1º (EXP. 538/2026)

**MOCIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UN PASO PEATONAL ELEVADO
PROYECTADO EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE BOO**

Los concejales integrantes del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Astillero, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estación de tren y el entorno ferroviario del Barrio de Boo, en Guarnizo, constituyen un punto de tránsito habitual para numerosos vecinos del municipio, especialmente en desplazamientos cotidianos a pie o en bicicleta, lo que hace imprescindible garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y continuidad peatonal.

Desde hace años, el Ayuntamiento de Astillero viene manteniendo contactos y una colaboración constante con los organismos competentes con el objetivo de mejorar la seguridad en el cruce peatonal del entorno ferroviario. Fruto de ese trabajo conjunto, existe

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	27/03/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	27/03/2026

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Sr. Concejales D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, Desde nuestro grupo municipal queremos manifestar, en primer lugar, que compartimos el objetivo de la moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos: mejorar de manera urgente la seguridad peatonal en el entorno de la estación de Boo.

Es importante dejar claro que esta corporación no tiene competencia directa sobre la ejecución de la infraestructura, que corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF. Precisamente por eso resulta imprescindible que el Ayuntamiento actúe con firmeza y determinación ante otras administraciones cuando está en juego la seguridad de nuestros vecinos.

El paso peatonal elevado proyectado es una actuación largamente conocida, técnicamente viable y necesaria. El cruce actual supone un riesgo evidente, especialmente para personas mayores, usuarios del transporte ferroviario y vecinos que utilizan este itinerario a diario.

Por tanto, instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF a que impulsen con la mayor celeridad posible la tramitación e inicio de las actuaciones no solo es razonable, sino absolutamente imprescindible. Aquí no hablamos de comodidad, hablamos de prevención y de seguridad.

Queremos subrayar la importancia del segundo punto de la moción. Mientras la solución definitiva no sea una realidad, y todos sabemos que los plazos administrativos pueden ser largos, no se puede dejar a los vecinos en una situación de riesgo. Solicitar una alternativa peatonal segura, accesible y correctamente señalizada no es un complemento, es una exigencia mínima.

Desde la oposición apoyaremos esta moción porque responde a una demanda vecinal legítima y aborda un problema real, pero queremos dejar constancia de que nuestro respaldo va acompañado de una labor de seguimiento. Pedimos que el Ayuntamiento realice gestiones constantes y documentadas con el Ministerio y con ADIF, traslade a este Pleno cualquier avance o bloqueo en la tramitación y no se conforme con instar una vez, sino que insista hasta obtener los resultados que todos queremos.

En definitiva, los vecinos de Boo de Guarnizo no esperan declaraciones, esperan soluciones. Esta moción es un paso en la dirección correcta, pero su eficacia dependerá de la presión institucional real que se ejerza y de la adopción inmediata de medidas provisionales seguras.

Por responsabilidad, por coherencia y por seguridad, nuestro grupo municipal votará a favor, vigilando que lo aprobado hoy se traduzca en hechos concretos.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Concejala D^a Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, cuando recibí esta moción me sorprendió, por la importancia del asunto y porque comparto el contenido en un 80 o un 90 %.

Me sorprendió porque este problema, en el que desgraciadamente ocurrió un incidente muy fatídico hace pocas fechas, no fue comunicado ni al portavoz del Partido Popular ni a mí como portavoz del Partido Socialista, y se podría haber intentado consensuar un documento conjunto para ejercer una mayor presión ante quien corresponda para adoptar medidas paliativas y, sobre todo, de futuro.

Le vamos a apoyar la moción, pero quiero explicar que he llamado a ADIF para informarme. ADIF me ha trasladado que están a favor de esta moción y que están trabajando con el Ayuntamiento en todo lo que recoge el contenido de la misma: en los plazos, en una solución provisional segura y en el acceso por el paso superior en coordinación con el propio Ayuntamiento.

Por tanto, estamos todos de acuerdo: ADIF, Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista. Nos hubiera parecido mejor que esta moción, aunque va a ser apoyada, hubiera sido firmada y presentada por los tres grupos municipales.

Vamos a apoyar la moción porque creemos que es justa y porque creemos que la seguridad de los vecinos de este municipio debe estar por encima de cualquier sigla política. Rogamos que en el futuro este tipo de cuestiones, que atañen a todos los vecinos y vecinas sin ideología, se hablen y se consensuen antes de traerlas al Pleno.

El Sr. Concejala D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, desde hace ya tiempo llevamos trabajando con esta cuestión. Antes del cierre de esa zona, el Ayuntamiento ya había enviado solicitudes porque primero se cerró la parte del entorno de San Camilo y luego la siguiente, obligando a los vecinos a transitar por lugares que no eran correctos.

Cuando se cerró la primera parte, se envió un documento solicitando que se adelantase la nueva solución peatonal propuesta, para evitar que los vecinos transitaran por zonas inadecuadas. No se obtuvo respuesta en ese momento.

ADIF ha sido muy sensible a todas las peticiones del Ayuntamiento. El problema es que el proyecto es antiguo y las cantidades económicas estaban calculadas con precios de hace mucho tiempo. Ha habido que realizar modificaciones porque, durante la ejecución de las obras, aparecieron roca y agua, lo que obligó a paralizar los trabajos.

El Ayuntamiento de Astillero solicitó que la solución fuese una pasarela, se aceptó, pero todo esto ya viene de hace tiempo. No se trata de arrimar el ascua a nuestra sardina ni de utilizar un suceso trágico. Se trata de un paso peatonal que utilizan vecinos de nuestro pueblo para ir a trabajar, comprar o desplazarse entre Astillero y Camargo, y hay que darle una solución.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta moción no es un reproche a ADIF, ni al Delegado del Gobierno, ni al Partido Socialista, que siempre han respondido cuando se les ha llamado. Es un empuje institucional, una declaración de interés para exigir agilidad y dejar claro que el Ayuntamiento de Astillero está aquí y que ahora existe una situación diferente: los vecinos ya no pueden pasar por donde lo hacían antes. Nada más. Esa es la idea por la que viene esta moción.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,
ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la presente moción.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

1.- Dar cuenta de los Decretos enviados a los portavoces de los grupos políticos municipales.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2025 que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

A) La Sra. Concejala, D^a Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- He tenido la posibilidad ya de revisar bastante el expediente del Puente de los Ingleses para el... Creo que hay un acto el día 30. Estoy esperando la invitación, pero creo que me llegará. Y entonces me gustaría saber, después de ver prácticamente toda la documentación, que me dijeran ustedes el nombre y apellido del responsable técnico municipal que ha estado validando esas certificaciones y la ejecución a pie de obra, no el director de obra sino ¿Qué técnico municipal ha sido el encargado de validar tanto la ejecución como de hacer un seguimiento y una validación también de las certificaciones de este proyecto?

Respuesta de la Alcaldía: Entiendo que, al facilitar el expediente sobre el que usted hacía la consulta, ha podido resolver la duda sin ningún tipo de problema, ya que, como sabe, cuando se contrata un técnico, asume toda la responsabilidad que usted consultaba.

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

No se formularon ruegos ni preguntas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	JOSE RAMON CUERNO LLATA

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	27/03/2026	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	27/03/2026	SECRETARIO

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	ca6ac1f902424f26bf418408b56f2bf6001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	